

# DOSSIER

## TEORÍAS DE LA JUSTICIA

The Metropolitan Museum of Art, Harris Brisbane Dick Fund, 1953



Pieter Bruegel The Elder, *The Triumph of Time*



## PRESENTACIÓN

Uno de los problemas más acuciantes de nuestro tiempo es el alto grado de pobreza y de desigualdad que caracteriza a las sociedades contemporáneas. El *Informe sobre el Desarrollo Humano 2014*,<sup>1</sup> elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), revela que más de 1,500 millones de personas de 91 países viven en situación de pobreza multidimensional (con carencias concurrentes en salud, educación y nivel de vida)<sup>2</sup> y 700 millones viven cerca del límite de la pobreza; o sea, más de la tercera parte de la población mundial. Alrededor del 12% (842 millones) padece hambre crónica, más de la mitad de todos los trabajadores (más de 1,500 millones) cuenta con empleos informales o precarios y casi el 80% de la población mundial carece de protección social integral. Aproximadamente 1,200 millones de personas viven con menos de 1.25 dólares al día. Cerca de 156 millones de niños sufren retrasos en su crecimiento como consecuencia de la desnutrición y las infecciones de las cuales son víctimas y alrededor del 80% de la población mundial de personas mayores no cuenta con una pensión y depende del trabajo y de la familia para recibir un ingreso. Y aunque en términos generales la pobreza está disminuyendo, casi 800 millones de personas se enfrentan al riesgo de volver a caer en ella por causa de alguna crisis o adversidad.

---

<sup>1</sup> “El Informe sobre Desarrollo Humano (IDH) 2014 presenta estimaciones para 91 países que, en total, suman 5,000 millones de personas (75 % de la población mundial). De los países analizados, cerca de 1,500 millones de personas, es decir, 29% de su población total, han sufrido pobreza multidimensional entre 2005 y 2012”. United Nations Development Programme: <http://hdr.undp.org/es/faq-page/multidimensional-poverty-index-mpi#t295n2114> (consultado el 28 de agosto de 2014). El Informe completo sobre el Desarrollo Humano 2014 puede consultarse en: <http://www.undp.org/content/dam/undp/library/corporate/HDR/2014HDR/HDR-2014-Spanish.pdf>.

<sup>2</sup> “El Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) identifica múltiples carencias a nivel familiar e individual en los ámbitos de la salud, la educación y los estándares de vida [...] El IPM recoge las privaciones superpuestas que sufre una familia en las tres dimensiones del Índice de Desarrollo Humano (salud, educación y nivel de vida) y ofrece el número promedio de personas y privaciones con las que cuenta una familia pobre”. United Nations Development Programme: <http://hdr.undp.org/es/faq-page/multidimensional-poverty-index-mpi#t295n2114> (consultado el 28 de agosto de 2014).

Por otra parte, el informe *Humanidad dividida: cómo hacer frente a la desigualdad en los países en desarrollo*,<sup>3</sup> elaborado también por el pnud, revela que entre 1990 y 2010 la desigualdad en los ingresos aumentó un 11% en los países en desarrollo y 9 por ciento en los países desarrollados. En el 2014, el 1 por ciento de la población más rica del planeta posee cerca del 40% de los activos mundiales, mientras que la mitad más pobre de la población mundial no alcanza más que el 1 por ciento de los recursos.

El artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 estipula que “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) y múltiples constituciones de diferentes países reconocen el carácter fundamental de estos derechos, así como la integralidad, interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos. Sin embargo, la realidad muestra que los derechos sociales y económicos de prácticamente la mitad de la población mundial no son respetados ni garantizados.

¿Qué define a una sociedad justa en el debate contemporáneo? ¿Qué criterios nos permiten diferenciar una sociedad justa de una que no lo es? ¿Qué teorías contemporáneas de la justicia participan en este debate? ¿Qué condiciones hacen posible que un orden social atienda las exigencias de justicia con respecto a la desigualdad y la pobreza? ¿Es posible garantizar la exigibilidad, justiciabilidad y efectivo cumplimiento de los derechos sociales, económicos y culturales? ¿Deben las garantías ser de orden legal meramente? ¿Políticas públicas que atiendan al programa político del gobierno en turno o

---

<sup>3</sup> PNUD, *Humanidad dividida: cómo hacer frente a la desigualdad en los países en desarrollo*: [http://www.undp.org/content/dam/undp/library/Poverty%20Reduction/Inclusive%20development/Humanity%20Divided/HumanityDivided\\_Full-Report.pdf](http://www.undp.org/content/dam/undp/library/Poverty%20Reduction/Inclusive%20development/Humanity%20Divided/HumanityDivided_Full-Report.pdf) (consultado el 28 de agosto de 2014).

garantías estatales? ¿La pobreza y la desigualdad son problemáticas de responsabilidad particular de cada Estado y por ende deben pensarse y resolverse en el marco de las fronteras nacionales o cabe apelar al orden internacional? ¿Cómo luchar contra la injusticia en la práctica? Este volumen de la revista *Andamios* dedica tres secciones al tema *Teorías de la Justicia* con el ánimo de ofrecer nuevas perspectivas al debate y de dar respuestas, así sea tentativamente, a estas preguntas.

La primera de estas secciones, el *dossier*, reúne seis artículos de investigación escritos por reconocidos académicos latinoamericanos. El primer trabajo, cuyo autor es Álvaro de Vita, aborda el debate sobre cuestiones de justicia internacional entre quienes defienden principios igualitaristas y quienes subrayan principios humanitarios para sostener que el orden social y político internacional implica normas de justicia que, si bien no pueden concebirse como principios igualitarios, son no obstante más exigentes que los principios formulados por el humanitarismo. El segundo artículo, elaborado por Gustavo Pereira, contribuye a la discusión sobre la aplicación de las teorías de la justicia. En su aporte propone, primero, una estructura del razonamiento práctico orientado a la aplicación (cuya meta es construir una guía para la aplicación de la justicia a fin de garantizar la igual dignidad de los ciudadanos); y segundo, busca integrar en los conceptos relevantes para la aplicación de la justicia, la forma en que algunos fenómenos sociales socavan sistemáticamente la autonomía y la libertad. En un tercer artículo del *dossier*, Julio Montero se pregunta si el deber de ayudar a las personas que viven en pobreza extrema es un deber de justicia, un deber de asistencia o un acto humanitario (caritativo). Montero concluye que el deber que tenemos todas las personas de ayudar a quienes viven en pobreza extrema no es un “deber perfecto”, como lo son los deberes de justicia; sin embargo, el hecho de que este deber sea un “deber imperfecto” no lo hace menos prioritario que los “deberes perfectos”. El cuarto trabajo incluido en esta sección es de Alejandro Sahuí Maldonado, quien cuestiona el enfoque del desarrollo humano propuesto por el PNUD, pues en su opinión éste no toma en cuenta la desigualdad entre las personas de manera adecuada al no contemplar la desigualdad asociada a estereotipos sociales como el género, la raza, la etnicidad, entre otros. Francisco García Gibson aborda en un quinto artículo el tema de la

pobreza global y se pregunta qué tipo de deberes tienen los ciudadanos de los países ricos hacia los pobres del mundo (deberes de justicia, de rescate o de beneficencia). El autor concluye que lejos de considerar los deberes de rescate como deberes de beneficencia hay razones suficientes para pensar que los deberes de rescate deben tener incluso prioridad sobre al menos algunos deberes de justicia domésticos. El último trabajo del *dossier*, escrito por Marta Ochman, aborda el tema de la justicia en función de políticas distributivas concretas; discute acerca de la pertinencia o no de la focalización y universalidad de las políticas redistributivas. La autora sostiene que aunque las políticas focalizadas impactan positivamente en una distribución justa de bienes materiales, minan sin embargo las bases sociales de respeto a sí mismo.

La segunda sección comprende una *traducción* inédita del artículo “Renta básica y justicia social. ¿Por qué los filósofos no están de acuerdo?”, del filósofo y economista Philippe Van Parijs, profesor de la Universidad de Lovaina (Bélgica) y miembro de la Real Academia de Ciencias, Letras y Bellas Artes de Bélgica y de la Academia Europea de Artes y Ciencias. Van Parijs es uno de los principales creadores e impulsores de la propuesta que busca garantizar una renta básica universal a todas las personas como un camino capitalista hacia el comunismo. Entre sus numerosos libros destacan: *Evolutionary Explanation in the Social Sciences* (Londres y Totowa, NJ, 1981), *Le Modèle économique et ses rivaux* (Ginebra, 1990), *Qu'est-ce qu'une société juste?* (París, 1991), *Arguing for Basic Income* (Londres, 1992, ed.), *Marxism Recycled* (Cambridge, 1993), *Real Freedom for All* (Oxford, 1995), *Sauver la solidarité* (París, 1995), *Refonder la solidarité* (París, 1996), *Solidariteit voor de xxiste eeuw* (Lovaina, 1997), *Ethique économique et sociale* (París, 2000, con C. Arnsperger), *What's Wrong with a Free Lunch?* (Boston, 2001), *Hacia una concepción de la justicia global* (Medellín, 2002), *Cultural Diversity versus Economic Solidarity* (Bruselas, 2004, ed.), *L'Allocation universelle* (París, 2005, con Y. Vanderborght), *Just Democracy. The Rawls-Machiavelli Programme* (Colchester, 2011) y *Linguistic Justice for Europe and for the World* (Oxford, 2011).

La tercera y última sección, la *Bibliografía*, recoge un amplio abanico de referencias contemporáneas sobre el tema de la justicia. Sin duda, las limitaciones de espacio no permiten que esta bibliografía sea

exhaustiva; sin embargo, se procuró incluir las obras contemporáneas más destacadas (no se incluyen artículos de revista sino únicamente referencias de libros). Para finalizar sólo nos resta agradecer a la Fundación Guayasamín su generosidad al autorizarnos publicar en la portada de este volumen la obra *Ramblas II* del maestro Oswaldo Guayasamín.

Coordinadores:  
Rodolfo Arango  
Roberto Gargarella  
Julieta Marcone

